

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3231/19

ASUNTO: Notificación de fallo.

Cecilia Vázquez Alarcón

Privada Los Pinos No. 18

Colonia Las Higueras,

Xalapa, ver. C.P. 91163

Teléfono (228)107-21-63

paudigital309@hotmail.com

Presente.

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN, cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$775,453.50 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado **\$124,072.56 (Ciento veinticuatro mil setenta y dos pesos 56/100 m.n.)**, haciendo un

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

total de \$899,526.06 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos 06/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-011-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3233/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

Compañía Manufacturera LEGO, S.A. de C.V.

Carretera Federal Xalapa-Coatepec Km. 7.5

La Florida,

Código Postal. 91500

Coatepec, ver.

Teléfono: (228)816-26-61

P r e s e n t e

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, cumplen cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$775,453.50 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

\$124,072.56 (Ciento veinticuatro mil setenta y dos pesos 56/100 m.n.), haciendo un total de \$899,526.06 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos 06/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.,** a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-011-19,** firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3234/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

José Antonio Bernal Blasquez.
Francisco Hernández de Cordova No. 3 A
Colonia Revolución,
Xalapa, ver.
Teléfono 2-15-34-07
representacioneab@yahoo.com.mx

P r e s e n t e

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, cumplen cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$775,453.50 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado **\$124,072.56 (Ciento veinticuatro mil setenta y dos pesos 56/100 m.n.)**, haciendo un

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

total de \$899,526.06 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos 06/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-011-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3235/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

JA Comercial de México, S.A. de C.V.

Calle Chapultepec No. 34
Colonia Encinal
Xalapa, Ver., C.P 91180
Teléfono: (228)201-51-85

P r e s e n t e

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, cumplen cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$775,453.50 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.)**, con un importe de Impuesto al Valor Agregado **\$124,072.56 (Ciento veinticuatro mil setenta y dos pesos 56/100 m.n.)**, haciendo un total de **\$899,526.06 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

06/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-011-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de septiembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3236/19
ASUNTO: Notificación de fallo.

Lic. Patricio Antonio Francisco
Titular del Órgano Interno de Control del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Veracruz
P r e s e n t e.

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO.- Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, cumplen cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la **“LS-104S80823-011-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.** en todas las partidas por un importe de **\$775,453.50 (Setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos**

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.), con un importe de Impuesto al Valor Agregado \$124,072.56 (Ciento veinticuatro mil setenta y dos pesos 56/100 m.n.), haciendo un total de \$899,526.06 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos 06/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA LEGO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 26 de septiembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-011-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orl*